Proyecto de Ley N°...2132/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LEY QUE REGULA EL USO DE CAÑAMO PARA FINES INDUSTRIALES

Los Congresistas de la Republica integrantes del **Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
26 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora: 2:23 pm

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE REGULA EL USO DE CAÑAMO PARA FINES INDUSTRIALES

Artículo 1.- Objeto
La presente ley tiene por finalidad regular las actividades que una persona natural o jurídica pueda realizar respecto al Cáñamo y sus derivados para uso industrial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación
La presente ley es de aplicación obligatoria, para la siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, acopio, transformación, transporte, procesamiento, comercialización, importación y exportación del cáñamo y de productos a base de materia prima obtenida del mismo, así como sus derivados, para uso Industrial.

Artículo 3.- Definición
Se considera "cáñamo" a las semillas, plantas y sus partes (tallos, hojas, sumidades floridas, raíces) de la planta de cannabis no psicoactivo cuyo contenido de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1%.

Aquellas plantas que contengan un porcentaje igual o mayor a 1% de THC de su peso seco se consideran Plantas de Genética Psicoactivas no se regulan mediante la presente normativa y en el caso de detectarse el ente regulador debe intervenir de manera inmediata.

Artículo 4.- Autorizaciones
Autorizanse la importación, siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, acopio, transformación, transporte, procesamiento, comercialización, y exportación de productos a base de materia prima obtenida de Cáñamo y sus derivados para Uso Industrial.

Se excluye el uso combustionado o fumado de las partes o derivados de la planta del cáñamo.

Es de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, del Ministerio de la Producción y los demás sectores involucrados, de acuerdo a sus competencias y funciones, los que establecen las condiciones, requisitos y procesos para los fines regulados.

Artículo 5.- Del uso de materia prima del cáñamo
La materia prima obtenida del cáñamo, incluyendo semillas, aceites, tinturas, resinas, extractos, polvo, harinas, fibras u otras formas, pueden ser utilizadas en la manufactura de productos alimentarios de consumo humano o veterinario, productos cosméticos, materiales de construcción, energía y edificación, en la industria textil, y toda otra forma de industrialización, manufactura o producción.

Artículo 6.- Del Registro de Cultivadores y Productores de Cáñamo
Créase en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, los siguientes registros:

a) Registro de cultivadores y productores de materia prima obtenida de cáñamo.
b) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras y/o comercializadora.

El registro es de carácter público e informativo, el reglamento establece los requisitos y plazos para el funcionamiento de los registros.

Artículo 7.- Personas Autorizadas para Desarrollo de Actividades
Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, debidamente registradas en cualquiera de los registros señalados en el artículo precedente y que cuenten con autorización expedida por la autoridad competente, pueden desarrollar una o más actividades previstas en el artículo 4 de la presente ley.

Artículo 8.- Licencias de cultivadores y productores de cáñamo
Las actividades señaladas en el artículo 3, requieren el otorgamiento de una licencia a cargo del Poder Ejecutivo.

El reglamento de la presente ley establece, el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las licencias.

Los tipos de licencia son las siguientes:

a) Licencia para el cultivo de cáñamo, incluye las actividades de siembra, cosecha, acopio, almacenamiento y demás actividades propias del cultivo.
b) Licencia de producción de materia prima, incluye las actividades de

transformación de la planta de cáñamo a fin de obtener la materia prima tales como fibra, semillas, extractos y similares.

Las personas naturales o jurídicas que elaboren productos finales a base de la materia prima del cáñamo no están sujetas a la obtención de las licencias a que se refieren el presente artículo, deben únicamente demostrar el origen lícito de la materia prima de cáñamo empleada en su producción.

Artículo 9.- Información
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, provee la información sobre los beneficios del uso de cáñamo y sus derivados para fines industriales. Dicha información debe entregarse de manera obligatoria al momento del registro a que se refiere el artículo 6 de la presente ley.

Artículo 10.- Suspensión y cancelación de las licencias
El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción, previo informe de los sectores involucrados, mediante resolución debidamente motivada, suspende o cancela la licencia otorgada, sin perjuicio de imponerse concurrentemente las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, al constatar el incumplimiento de las regulaciones establecidas por la presente ley y su reglamento.

Artículo 11.- Rotulado
Los productos finales elaborados a base de Cáñamo/Hemp que se distribuyan o comercialicen deben obligatoriamente precisar en su rotulado que contiene menos de 1% delta-9-tetrahidrocannabinol, "-1% THC".

Artículo 12.- Del monitoreo
El cáñamo, sus partes y sus derivados, son sustancias no controladas, por ende, están excluidos del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria.

La inscripción en los registros a que se refiere el artículo 6 de la presente ley y la expedición de la licencia tienen como función recopilar información de quienes se dedican a esta actividad y así facilitar el monitoreo y el control a cargo de las autoridades respectivas, respecto al uso industrial que se realiza con el producto.

Artículo 13.- Inspecciones
La autoridad competente puede llevar a cabo inspecciones para verificar que la persona que cuente con licencia para realizar las actividades a que se refiere la presente ley utilizan el cáñamo o sus derivados y no otra variedad de cannabis, para lo cual puede realizar mediciones respecto del porcentaje de TCH el cual no puede ser mayor o igual al 1% de THC.

Artículo 14. Evaluación y remisión de informes
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, en coordinación con las demás entidades competentes, bajo responsabilidad, realiza la evaluación anual de la aplicación de la presente ley, estableciendo entre otros aspectos los beneficios o dificultades encontrados en su aplicación.

Sobre la base de los resultados de las evaluaciones el Poder Ejecutivo analiza la pertinencia de la presentación ante el Congreso de la República de una nueva propuesta normativa para la modificación de la presente ley.

El informe de la evaluación anual se remite a las Comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y Agraria y de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Artículo 15. Falta de carácter disciplinario
Constituye falta de carácter disciplinario del directivo o servidor bajo cualquier régimen o modalidad contractual con la entidad de la administración pública, el incumplimiento de las disposiciones y plazos establecidos en la presente ley.

La falta se sanciona según su gravedad, previo proceso administrativo.

El procedimiento administrativo-disciplinario, la graduación y determinación de la sanción se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias y complementarias.

El titular de la entidad es responsable del cumplimiento de la presente disposición

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación del Fondo para la Protección y Vigilancia de los cultivos de Cáñamo
Créase el Fondo para la Protección y Vigilancia de los cultivos de Cáñamo para financiar las acciones, actividades y proyectos destinados a la Protección y Vigilancia de los cultivos de Cáñamo.

La administración de los recursos del Fondo está a cargo de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA. Del fortalecimiento de capacidades
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, promueven el desarrollo y fortalecimiento de capacidades a través de la capacitación para la transformación, impulso de la investigación y emprendimiento, a favor de pequeños agricultores, con el objeto de impulsar

el cultivo del cáñamo con fines industriales; generando impacto social y puestos de trabajo en favor de las comunidades involucradas en la producción.

La asistencia está preferentemente orientada a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los cultivos, así como la capacitación para la transformación y el emprendimiento de los agricultores que son parte de las comunidades.

TERCERA. Reglamentación
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción elaboran el reglamento, en un plazo que no debe exceder de sesenta días calendario, contados a partir de la publicación de la Ley en el diario oficial El Peruano.

CUARTA. Adecuación normativa
El Poder Ejecutivo adecúa la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones contenidas en la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2022 12:14:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2022 15:39:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 11:25:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2022 16:24:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2022 16:36:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2022 15:09:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2022 15:09:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/05/2022 16:27:41-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

LOS ORÍGENES DEL CÁÑAMO

Para iniciar hablaremos de los orígenes del cáñamo, tomando como referencia información recogida de internet, así tenemos que:

"Aunque la localización exacta es imposible, los investigadores coinciden en que el cáñamo provino originalmente del continente asiático. Excavaciones arqueológicas en Japón muestran que las semillas de la planta de cáñamo han sido recolectadas allí desde al menos hace 10.000 años. También se han encontrado restos prehistóricos en la India, Tailandia y Malasia. Hallazgos en la actual China prueban que alrededor del año 4.000 a.C., como mínimo, se hacían allí textiles con fibras de cáñamo.

También de China proviene uno de los primeros testimonios escritos del uso medicinal del cáñamo. Su conocimiento se atribuye al mítico emperador Shennong. El Ben Cao Jing, un libro que se le atribuye, fue escrito a partir de tradiciones orales en el primer milenio antes de Cristo y recopila información sobre agricultura y plantas medicinales."[1]

El cáñamo o hemp es una planta de clase Magnoliosida de la familia Cannabacea de la especie Cannabis sativa y subespecie sativa sativa que se originó en Asia, América y África. Se caracteriza por su gran estatura, ramas largas, de raíces extendidas, hojas grandes y escasas flores que en algunos casos no tienen.

Se usa terminación cáñamo para hacer referencia al tipo de cannabis que se cultiva con fines industriales (Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, 2020).

En cuanto al uso del cáñamo este es diverso citaremos algunos de sus usos del mismo de acuerdo a un artículo de internet[2]:

"El cáñamo agrícola, textil o industrial es una variedad de Cannabis sativa con bajo contenido en Delta-9 tetrahidrocanabinol (THC). Aun siendo la misma planta (Sawler 2015), se utiliza la denominación cáñamo para la variedad agrícola con usos industriales, textiles y alimenticios y la denominación canabis para la variedad cultivada con fines recreativos.

El cáñamo agrícola para ser legal debe contener menos de un 0,2% a 0,3% de THC según países (Avico 1985, Leson 2001)."

---

[1] https://www.dw.com/es/cannabis-una-breve-historia-cultural-del-c%C3%A1%C3%B1amo/a-60531051

[2] https://www.e-lactancia.org/breastfeeding/industrial-hemp/synonym/

El cáñamo industrial se cultiva para su uso en la producción de una amplia gama de productos, incluyendo alimentos y bebidas, productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, tejidos y textiles, papel, materiales de construcción y otros productos manufacturados (Johnson, 2018).

DE LOS DERIVADOS DEL CÁÑAMO

Como se ha señalado, las características interesantes del cáñamo es que diferentes partes de la planta tienen un valor económico y pueden ser procesadas para diferentes aplicaciones como alimentario e industrial.

Así, su mercado se extiende a industrias como agricultura, textiles, reciclaje, automoción, muebles, alimentos y bebidas, papel, materiales de construcción, cuidado personal y cosmética.

El cáñamo puede cultivarse como fibra, semilla o cultivo de doble propósito, el tallo y la semilla son los productos cosechados. El interior del tallo tiene fibras cortas y leñosas llamadas hurds; la parte exterior tiene fibras largas de líber, los granos de cáñamo son lisos y miden entre un octavo y un cuarto de pulgada. (Johnson, 2018).

Las fibras de cáñamo se utilizan en telas y tejidos, hilos y fibras hiladas, papel, alfombras, muebles para el hogar, materiales de construcción y aislamiento, piezas de automóviles y materiales compuestos.

Las cañas se utilizan en camas para animales, insumos de materiales, fabricación de papel y absorbentes de aceite.

La semilla y la torta de cáñamo se utilizan en una serie de alimentos y bebidas (por ejemplo, aceite para ensaladas y para cocinar y alternativas lácteas del cáñamo) y pueden ser una fuente alternativa de proteínas para alimentos y piensos.

El aceite de la semilla de cáñamo triturada se utiliza en jabones, champús, lociones, geles de baño y cosméticos, nutricionales y en productos medicinales y terapéuticos, incluidos los productos farmacéuticos.

> *"Asimismo, el cáñamo se utiliza en la industria textil, en la fabricación de cuerdas, papel, elementos aislantes, combustible de motores, pintura y cosméticos, entre otros usos.*
>
> *En alimentación humana se emplean las semillas (cañamones), enteras, crudas o tostadas y molidas en forma de harina o su aceite. En 100 gramos hay 32 g de proteína (todos los aminoácidos esenciales), 49 g de grasa (prácticamente todos poliinsaturadas, ácidos linoléico y linolénico, ω-3 y ω-6), 5 g de carbohidratos (4 g de fibra), vitaminas y minerales y 586 calorías.*

En medicina china se utiliza para el tratamiento del estreñimiento (Cheng 2011)."[3]

BENEFICIOS DEL CULTIVO DE CÁÑAMO EN PERÚ

A continuación, desarrollaremos algunos de los beneficios que la industrialización del cáñamo podría traer para nuestro país, lo cual se traduciría en el bienestar de la población a través de la generación de ccomunidades sostenibles.

a. **Impacto Ambiental:** Se conoce como impacto ambiental a una alteración en la calidad del medio ambiente, que se produce por la actividad y la intervención humana. Dicho esto, en el caso de la industrialización del cáñamo se generaría un impacto ambiental positivo que beneficiaría al medio ambiente y que, además, mitigaría el impacto negativo de otros, entre los que tenemos:

- **Fitoremediación**: El cáñamo es reconocido por la capacidad biorremediadora del suelo, uno de los casos más emblemáticos es el de Chernobil en el que demostró su capacidad de absorber metales pesados acumulados en la tierra gracias al tamaño (45 -90 cm) de sus raíces que le permite penetrar a mayor profundidad y por tanto absorber y remover contaminantes en comparación a otras plantas, además que ciertas especies de cáñamo son más tolerantes al cadmio y al estrés hídrico(Adesina et al., 2020).

  De acuerdo con la investigación realizada por (Pharmacology University, 2015) , la fitorremediación se encuentra liderada por el cáñamo, dado que es capaz de eliminar metales, pesticidas, solventes, explosivos, petróleo crudo, hidrocarburos y toxinas contaminantes del agua y suelo, los cuales son almacenados en sus raíces, además de su rápido crecimiento (4 meses) y su fácil adaptación a distintas condiciones climáticas y tipo de suelos. Dada la capacidad remediadora del cáñamo para absorber metales pesados y elementos radioactivos como Niquel, Radio, Selenio, Estroncio, Talio, Cadmio, entre otros; este cultivo tiene potencial para remediar suelos en industrias más contaminantes como es la industria minero energética.

- **Secuestro de carbono**: El rápido crecimiento del cáñamo le atribuye una capacidad de absorber el carbono en su biomasa en su fotosíntesis, siendo uno de los más eficientes absorbiendo 22 toneladas de CO_2 por hectárea.

- **Especie agrónoma de rotación**: Es importante debido a que se puede usar como cultivo de rotación y romper el ciclo de los pesticidas, además incrementa el contenido de carbono el suelo, además el cáñamo también

[3] Idem

cultivarse por varios años sin disminuir el rendimiento de agrícola de los cultivos como el trigo (Kraszkiewicz et al., 2019).

De acuerdo con la investigación realizada por (Pharmacology University, 2015) , la fitorremediación se encuentra liderada por el cáñamo, dado que es capaz de eliminar metales, pesticidas, solventes, explosivos, petróleo crudo, hidrocarburos y toxinas contaminantes del agua y suelo, los cuales son almacenados en sus raíces, además de su rápido crecimiento (4 meses) y su fácil adaptación a distintas condiciones climáticas y tipo de suelos . Dada la capacidad remediadora del cáñamo para absorber metales pesados y elementos radioactivos como Niquel, Radio, Selenio, Estroncio, Talio, Cadmio, entre otros; este cultivo tiene potencial para remediar suelos en industrias más contaminantes como es la industria minero energética (Parvez Mahmud et al., 2021). Al 2020 se han registrado 7956 pasivos ambientales procedentes de las mineras y empresas del sector energético de acuerdo al Inventario Nacional de pasivos Ambientales Mineros, y 5 del sector Hidrocarburos; ante ello el cáñamo es una alternativa de prioridad importante como remediador del suelo de estos sectores dada sus altas bondades ambientales.

- **Energía limpia**
  En la misma línea de investigación de la capacidad remediadora de suelos realizado por Pharmacology University, se refiere que, cuando el cáñamo es utilizado para limpiar suelos altamente contaminados con ciertos metales pesados como el cadmio (que además el cáñamo se caracteriza por ser el más efectivo para absorberlo), no puede ser usado para introducirlo en la cadena alimenticia por su alta peligrosidad en la salud ya que puede provocar cáncer; sin embargo, este puede usarse para producir bioenergía, específicamente bioetanol que es reconocido como una fuente energética limpia. Así, se concluye que la capacidad industrial energética del cáñamo es una oportunidad para el Perú. El Biodiesel producido a partir de cáñamo se caracteriza por ser renovable y sostenible, apoya la diversificación de la matriz energética la descentralización de un recurso energético, ayuda a la regeneración de suelo agrícola, reduce las emisiones de dióxido de carbono y de dióxido de azufre y biodegradable.

b. **Impacto Social.** El impacto social son los cambios que experimentan las personas, grupos o comunidades como consecuencia del desarrollo de una actividad, proyecto, programa o política concreta y que afectan a las condiciones humanas en el largo plazo; estos cambios pueden ser positivos o negativos, así en el caso de la industrialización del cáñamo, repercutiría en cambios positivos como:

- **Disminución de la pobreza**
  El cáñamo se caracteriza por ser altamente comercial por la diversidad de sus derivados y el uso integrado de la planta que puede ser

comercializado, por lo cual genera mejor disposición monetaria que impacta directamente en la disminución de la pobreza y marca el camino hacia el fin de ella (ODS 1). De acuerdo al INEI la pobreza en el 2020 afectó al 30,1 por ciento de peruanos. Ante este escenario el Cáñamo se convierte en una alternativa de lucha contra la pobreza. Se prevee que el desarrollo industrial del cáñamo mejora la calidad de vida de las comunidades involucradas.

- **Creación de puestos de trabajo**
  El impulso del cultivo de cáñamo y el desarrollo de la industria del hemp en cada sector productivo es una potencial oportunidad para generar puestos de trabajo dignos a las comunidades más necesitadas durante las actividades agrícolas de preparación de terreno, siembra y cosecha. Además, desarrollar industrias generan crecimiento en la demanda derivada de puestos de trabajo para la producción de derivados.

- **Acceso a la educación**
  La propuesta del proyecto contempla una etapa de educación y concientización ambiental a las comunidades en las zonas de intervención, el cual les brindará conocimientos de las ventajas, técnicas, educación ambiental y temas concernientes a conservación de suelos y mejora de la productividad agrícola a través de biorremediación. A partir de ello se puede afirmar que el proyecto apoyará al logro de la ODS 4 acerca de la educación de calidad.

- **Igualdad de Género**
  El proyecto es abierto a la participación de las mujeres en la conservación y recuperación de sus suelos agrícolas, por lo que ellas recibirán las mismas oportunidades e iguales condiciones de inclusión dentro del proyecto. Lo anterior está vinculado al logro de la ODS 5 relacionado a la igualdad de género.

- **Seguridad alimentaria**
  Gracias a la potencialidad del cáñamo para remediar y recuperar suelos degradados sustentados en diversas investigaciones que lo demuestran, el efecto del proyecto será el logro de suelos más productivos que garantizarán mejores rendimientos agrícolas, con productos agrícolas de calidad y mejorará el acceso a alimentos de calidad de los beneficiarios; los cuales conducen al logro de la ODS 2 vinculado al hambre cero.

- **Mejora de la calidad de Vida**
  Al ser un producto que tiene muchas bondades con bajos costos de producción por las características remediadoras de la planta y su potencial productivo, genera beneficios sociales en el sentido que se convierte en el medio para satisfacer necesidades y lograr bienestar general de la población por los beneficios de acceso a nuevos servicios por la mejora de la capacidad adquisitiva. Por el lado del acceso a la salud dada la

seguridad alimentaria por mejora de producción agrícola gracias a la capacidad remediadora de la planta, la igualdad de género y el acceso a la educación que contempla el proyecto apunta a alcanzar mejoras en la calidad de vida de las personas.

c. **Impacto Económico.** Cuando hablamos de impacto económico, nos estamos refiriendo a las consecuencias en la economía de una persona, comunidad, país, región o incluso, todo el mundo, que en el caso que nos ocupa como es la industrialización del cáñamo serían los siguientes:

- **Mayores ingresos**
  Los mayores ingresos generados del cultivo del cáñamo serán percibidos por los beneficiarios del proyecto, lo cual mejorará la capacidad adquisitiva de las poblaciones involucradas.

  La propuesta del cultivo generaría 447 mil kg de fibra extraída de la corteza, tallos y hojas (4,4 millones de Euros); 1,3 millones de kg de fibra dura para la industria papelera (7,2 millones de Euros), semillas para producción de 177 mil litros de aceite y 938 mil kg de extracto de CBD (23,4 millones de euros), los cuales son los indicadores de rendimiento de 10 hectáreas de cultivo de cáñamo industrial. Lo anterior demuestra la potencialidad del cultivo a nivel industrial del cáñamo como oportunidad de crecimiento económico del país.

- **Eficiencia energética**
  Las bondades del cáñamo se extienden desde ser materia prima para aceites medicinales hasta producir grafeno a partir de él, el grafenol a base de cáñamo es una fuente de energía limpia el cual se caracteriza por ser renovable y sostenible, por sus bajas emisiones de CO_2 y Dióxido de Azufre, es biodegradable y aumenta la vida de los motores. Así, el cáñamo se convierte en una alternativa eficiente de recurso energético limpio (Brar et al., 2022).

- **Economía circular**
  El ciclo productivo del cáñamo para la obtención de sus derivados no deja desechos en su cadena de valor, más por el contrario las genera. Las hojas, tallos menores y cortezas pueden ser usadas para la industria textilería y bioenergética, las cortezas mayores o pulpas para la industria papelera; las hojas, corteza y semillas pueden ser usadas para alimentación, higiene personal, productos industriales, alimentos para animales y bioenergía, además dejan un suelo recuperado y descontaminado.

d. **Impacto Académico**
Se abre una gran ventana de oportunidad en el campo de la investigación de producción bioenergética y de investigaciones experimentales del potencial remediador de suelos en diferentes tipos y climas en los que se llevaría a cabo el proyecto; además, gracias a los aliados estratégicos como las

universidades nacionales y locales se convierte en una oportunidad de colaborar con ellas a nivel investigativo.

LEGISLACION COMPARADA:

Según el estudio realizado por Alfredo Pascual y publicado por el Marijuana Business Daily International, titulado 'Cannabis en América Latina: regulaciones y oportunidades' y que ha sido citado en el Diario Gestión se tiene que:[4]

Estudio que detalla el estado del marco legal del cannabis en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Paraguay, Perú y Uruguay. De lo analizado se desprende que Brasil, donde aún no cuentan con una ley específica para el cannabis, es el mayor mercado de esta planta en la región y que Colombia es el país que mayor inversión ha atraído en la América Latina para la producción de cannabis.

Por ahora Argentina, Chile, Colombia, México, Paraguay y Uruguay ya tienen regulada la ley para el cannabis medicinal, mientras que Perú tiene implementada una ley, pero no hay acceso a ningún producto.

El primero en legalizar el cannabis en todas sus formas (industrial, médica y recreativa) fue Uruguay a finales de 2013.

Hasta agosto de 2019, solo cuatro compañías tenían licencia para cultivar cannabis con alto contenido de THC (tetrahidrocannabinol) y más de 20 empresas tenían licencia para cultivar cáñamo, como le llaman a la variedad de cannabis que no es psicoactivo.

En Uruguay ya hay 36,956 clientes para este mercado, 7,224 cultivadores caseros y 3,900 personas son miembros de 125 clubes de cannabis donde se permite el cultivo colectivo.

Chile -en cambio- se convirtió en el primer país de la región que autorizó el cultivo de cannabis a gran escala y con alto contenido de THC. Sin embargo, la gran mayoría de chilenos acceden al cannabis a través de los cultivos domésticos o colectivos.

De acuerdo con Pascual, solo las siguientes empresas han logrado obtener una licencia de cultivo: Dayacann, Alef Biotechnology y Agrofuturo. El Cannabiol es el único producto no registrado disponible para ventas comerciales en el mercado chileno. En un plazo no mayor a un año, 2,500 pacientes pueden acceder este producto.

---

[4] https://gestion.pe/economia/la-regulacion-del-cannabis-en-los-principales-paises-de-america-latina-cual-es-el-mas-atractivo-noticia/

"De todos los países latinoamericanos, Colombia ha atraído la mayor atención y los compromisos de inversión extranjera para la producción de cannabis", señaló Pascual.

Colombia "fue uno de los primeros países latinoamericanos en legalizar la producción de cannabis medicinal, con regulaciones que promueven la creación de una industria de valor agregado para los mercados nacionales y de exportación", explicó.

Todavía está pendiente la legislación de la planta en Brasil, sin embargo, es el mayor mercado de cannabis de América Latina en términos de cantidad de pacientes y productos que se venden legalmente. Las ventas son hechas a través de autorizaciones especiales "otorgadas por la agencia reguladora federal para pacientes individuales, caso por caso, para importar productos para uso médico personal". Desde que inició este programa, ya cuentan con más de 10,000 autorizaciones.

Argentina legalizó el cannabis medicinal en marzo de 2017, México lo legalizó en junio de ese año y Paraguay lo reguló con un decreto en 2018, pero en ninguno de los países han sido implementadas las leyes.

A continuación, citaremos el marco regulatorio existente en otros países del mundo, respecto al cáñamo y el cual muestra un avance el mismo que podría tomarse como referencia para el caso de nuestro país.

En Florida - EEUU[5]

La ley agrícola federal del 2018 removió el cáñamo de la lista de sustancias controladas y legalizo la planta como un commodity o producto agrícola. El marco regulatorio para el cultivo de cáñamo, el programa de producción nacional de cáñamo de EE. UU, fue publicado casi un año después mientras que la regulación final será efectiva en marzo 22 del 2021 (USDA 2021). Los estados han tenido que enviar sus planes de cultivo al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) para su aprobación, para aquellos estados que no tienen un plan aprobado por el USDA el reglamento les impone un plan federal. Florida ya cuenta con un plan aprobado desde abril del 2020, en este se incluye ciertas disposiciones clave para los agricultores como estar obligados a: plantar semilla certificada o semillas/variedades aprobadas por los proyectos piloto de la Universidad de Florida (UF) y la Universidad Agrícola y mecánica de Florida (FAMU), someterse a una inspección anual y tener un plan de contención ambiental por cada lote donde se siembre cáñamo. La Administración de Alimentos y fármacos (FDA) ha declarado que es ilegal vender CBD en comidas o etiquetarlo como un suplemento dietético; Florida, entre otros estados, no ha prohibido estos productos. En Florida el extracto de cáñamo, que contenga cannabidiol (CBD), destinado para el consumo humano

[5] https://edis.ifas.ufl.edu/publication/FE1117

es permitido mientras el producto cumpla con los requisitos de etiquetado que le provean transparencia al consumidor.[6]

Ecuador

Ecuador abrió la posibilidad de la siembra y cosecha del cáñamo industrial y el cannabis no psicoactivo con las reformas efectuadas al Código Orgánico Integral Penal.

El 19 de octubre del 2020, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) emitió el reglamento para la emisión de siete tipos de licencias.

Hasta la fecha se han otorgado 19 de estos permisos, especialmente en Pichincha, en los sectores de Tabacundo, Sangolquí y Guayllabamba.

Paraguay

Paraguay a través del decreto N°2725 establece las condiciones generales de cultivo de cáñamo industrial articulando instituciones encargadas técnicamente de las condiciones de siembra y otra de fiscalización. Así en el decreto se reglamentan las actividades de importación de material de propagación, experimentación, investigación, cultivo industrial, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exportación y distribución de cáñamo industrial.

Paraguay considera al cáñamo como la planta cuyo contenido psicoactivo es inferior a 0,5 por ciento de su peso en seco. Las condiciones para el cultivo del cáñamo requieren plan de cultivo, plan de exportación y plan de fabricación. La producción está sujeta a la autorización otorgada por el Ministerio de Agricultura paraguayo y la reglamentación para la producción e industrialización tiene 5 años de vigencia. La secretaría Nacional de Antidrogas establece las zonas geográficas y las superficies máximas por solicitante de acuerdo a la capacidad de control del órgano de control.

Costa Rica[7]

La Sala Constitucional de Costa Rica el 30.11.2021, informó que no encontró vicios de inconstitucionalidad en un proyecto de ley que pretende legalizar la producción y venta de cáñamo y cannabis medicinal, por lo que la iniciativa podrá ser discutida y votada pronto en el Congreso.

Tras la resolución de la Sala Constitucional, el Poder Ejecutivo informó que decidió "presentar de forma inmediata la convocatoria de esta iniciativa en el periodo de sesiones extraordinarias, para que una vez que llegue la sentencia integral se proceda con su conocimiento".

---

[6] https://edis.ifas.ufl.edu/publication/FE1117

[7] https://www.dw.com/es/sala-constitucional-avala-proyecto-de-ley-de-cannabis-medicinal-en-costa-rica/a-59983047

En la actualidad, el Congreso se encuentra en periodo de sesiones extraordinarias, en el cual el Ejecutivo es el que convoca los proyectos que deben analizar, discutir y votar los diputados.
La ley permitirá a las autoridades costarricenses otorgar licencias para la producción e industrialización del cannabis con fines médicos o terapéuticos.

Además, la ley declararía libre el cultivo, la producción, la industrialización, la comercialización de cáñamo o cannabis no psicoactivo y sus productos o subproductos, para fines alimentarios e industriales, sin autorización previa especial o adicional de las autoridades.

El cáñamo, que tiene bajo contenido de THC, tiene usos industriales como la fabricación de textiles, alimentos, semillas, aceites, biocombustibles, medicamentos y cosméticos, entre otros.

El 21 de octubre de 2021, un grupo de 10 diputados envió a consulta a la Sala Constitucional el proyecto de ley, lo que frenó la ratificación de la iniciativa que estaba prevista para ese día en el Congreso.

El Congreso aprobó la ley en primer debate el pasado 19 de octubre, en una votación de 33 diputados a favor y 11 en contra, con 44 legisladores presentes de los 57 que integran el Legislativo.

ANTECEDENTES NORMATIVOS EN EL PAÍS

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se publicó la Ley 30681 Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, la cual tiene por finalidad garantizar el derecho fundamental a la salud y permitir el acceso, exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, del cannabis y sus derivados.

Dicha ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 005-2019-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, el mismo que hace referencia al cáñamo en el artículo 2 inciso b), estableciendo que: *"el cannabis no psicoactivo denominado Hemp o Cáñamo, sus partes y sus derivados, son sustancias no controladas y por tanto excluidos del reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria aprobado con Decreto Supremo N° 023-2001-SA. En la presente normatividad denominado como "cáñamo" o "hemp."*[8]

Asimismo, el Artículo 3 de la norma citada, señala que: "*Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regulan el uso informado del Cannabis y sus derivados y son de aplicación general para los administrados que realicen actividades de investigación, producción, importación y comercialización del Cannabis y sus derivados, destinados exclusivamente con fines medicinales y*

[8] https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30681-decreto-supremo-n-005-2019-sa-1744045-2/

terapéuticos... Conforme a la definición de cáñamo, presentada en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2, las actividades de investigación, producción agrícola, industrialización, importación y comercialización del cáñamo, sus partes y sus derivados, no requieren de la obtención de las licencias presentadas a continuación en los capítulos IV, V y VI."

Luego tenemos que la Novena Disposición Complementaria Transitoria, de la norma citada establece que: *El Ministerio de Agricultura y Riego, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de publicado el presente Reglamento, a través de sus órganos correspondientes, establecerán los criterios y condiciones que se deberán cumplir para el cultivo e industrialización del cáñamo. Estas condiciones incluirán como mínimo lo siguiente:*

- *Toda persona, natural o jurídica, deberá declarar ante el MINAGRI las actividades que realiza con cáñamo, ya sea de cultivo, transformación, comercialización investigación. El MINAGRI deberá elaborar y mantener una base de datos detallada con todos los registros.*
- *Cada declarante (persona natural o jurídica), será enteramente responsable por las actividades que declara, y serán igualmente responsables de mantener actualizadas dichas declaraciones en todo momento.*
- *El MINAGRI realizará auditorías, planificadas o inopinadas, para asegurar que todas las declaraciones son veraces.*
- *Cada declarante deberá declarar ante la Autoridad de Semillas el material genético que utilizará para el cultivo de cáñamo.*
- *Cada persona, natural o jurídica, deberá someter al MINAGRI muestras de cada cosecha de cáñamo, para asegurar que la concentración de THC no sobrepasa el límite establecido en el presente Reglamento. El costo de dichos análisis será a cargo del declarante y se deberá efectuar en laboratorios especializados y acreditados.*
- *Los productos industriales derivados del cultivo de cáñamo serán supervisados por la autoridad competente según el uso que se les den.*
- *En caso una cosecha de cáñamo sobrepase el límite establecido para la concentración de THC, todo el producto deberá ser destruido conforme a los procedimientos establecidos por MININTER.*
- *La realización de alguna actividad con cáñamo sin haber sido previamente licenciada por el MINAGRI, está sujeta a las acciones civiles y penales que correspondan. Asimismo, no brindar las facilidades necesarias para las inspecciones y auditorías del MINAGRI es causal de suspensión de la respectiva licencia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.*

A solicitud del MINAGRI, el MININTER prestará el apoyo que el MINAGRI considere necesario para llevar a cabo sus respectivas funciones de seguimiento y control."

Conforme a los articulados citados se tiene que, si bien el reglamento hace referencia al cáñamo; este se encuentra dentro del Reglamento que regula las actividades de investigación, producción, importación y comercialización del Cannabis y sus derivados, destinados exclusivamente con fines medicinales y terapéuticos.

Añadido a ello se tiene que, si bien la Disposición Complementaria intenta dar un marco legal; estableciendo algunos criterios que se tienen que cumplir para el cultivo e industrialización del cáñamo; sin embargo, este hace referencia como una condición que toda persona, natural o jurídica, deberá declarar ante el MINAGRI las actividades que realiza con cáñamo, **ya sea de cultivo, transformación, comercialización investigación.** Es decir, existiría un procedimiento jurídico para el cultivo e industrialización del cáñamo para fines investigativos; sin embargo, no existe una normativa que regule la siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, acopio, transformación, transporte, procesamiento, comercialización, importación y exportación del cáñamo y de productos a base de materia prima obtenida del mismo, así como sus derivados, para uso Industrial.

En vista de los beneficios potenciales del cáñamo para solucionar los problemas ambientales, su rentabilidad y los impactos derivados del cultivo de este para lograr comunidades sostenibles, se pone de relieve la importancia de implementar el marco jurídico vigente para crear oportunidades de cultivo de cáñamo a nivel industrial en nuestro país, lo cual abre una ventana de oportunidades de recuperación económica basado en el cultivo del cáñamo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad regular las actividades que una persona natural o jurídica pueda realizar respecto al Cáñamo y sus derivados para uso industrial, a fin de complementar lo regulado actualmente a través del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-2019-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados

Así establece que la iniciativa será de aplicación obligatoria, para la siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, acopio, transformación, transporte, procesamiento, comercialización, importación y exportación del cáñamo y de productos a base de materia prima obtenida del mismo, así como sus derivados, para uso Industrial.

Se establece la definición de cáñamo cuyo contenido de delta-9-tetrahidrocannabinol (THC) es inferior a 1%.

Se autoriza la importación, siembra, cultivo, cosecha, post cosecha, almacenamiento, acopio, transformación, transporte, procesamiento, comercialización, y exportación de productos a base de materia prima obtenida de Cáñamo y sus derivados para Uso Industrial, excluyéndose el uso combustionado o fumado de las partes o derivados de la planta del cáñamo. Se permite el uso de la materia prima obtenida del cáñamo.

Se crea en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, los siguientes registros:

c) Registro de cultivadores y productores de materia prima obtenida de cáñamo.
d) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras y/o comercializadora.

Se establece los requisitos para el desarrollo de las actividades que regula presente iniciativa legislativa, así como las licencias que deberán obtener los cultivadores y productores de cáñamo.

Se regula el caso de suspensión y cancelación de las licencias y la obligación del rotulado de los productos finales elaborados a base de Cáñamo.

Se dispone lo referente a la obligación de brindar facilidades para el monitoreo y el control a cargo de las autoridades respectivas, respecto al uso industrial que se realiza con el producto.

Se regula la posibilidad de que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, presenten ante el Congreso de la República una nueva propuesta normativa para la modificación de la presente ley.

A través de las Disposiciones Complementarias Finales se propone la creación de un fondo para para la Protección y Vigilancia de los cultivos de Cáñamo a cargo de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, se propone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de la Producción, promueven el desarrollo y fortalecimiento de capacidades a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región, a favor de pequeños agricultores, a efecto de impulsar el cultivo del cáñamo con fines industriales.

III. ANALISIS COSTO Y BENEFICIO

El presente proyecto de ley no representa mayores gastos al Estado, muy por el contrario, es una potencial oportunidad para realizar grandes cambios en beneficio de diversos sectores.

El mundo está pasando por una serie de cambios que requieren inmediata atención, los cuales involucran impactos negativos en el medio ambiente y en desarrollo de la humanidad. Los impactos negativos se van haciendo cada vez más severos y si se sigue con esa tendencia la situación mundial en el futuro va a ser mucho peor. Es la razón por la cual la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido 17 objetivos de desarrollo sostenible.

Estos objetivos buscan dar inmediata atención a problemas específicos que de ser solucionados se puede lograr un desarrollo sostenible en el mundo.

Con ese escenario, surge la idea del cultivo del "Cáñamo" como una gran alternativa para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

El cultivo de cáñamo puede atender algunos de los objetivos de la ONU de forma directa y otros elementos de forma indirecta, lo que genera los siguientes beneficios:

- Fin de la pobreza
- Hambre cero
- Salud y bienestar
- Trabajo decente y crecimiento económico
- Producción y consumo responsables
- Acción por el clima
- Innovación agrícola con nuevos productos alternativos (cáñamo)
- Reducción de deforestación
- Cultivo de un producto (cáñamo) a un precio bajo, pero con buenos márgenes de retorno, etc.
- El cultivo de cáñamo puede ser una gran alternativa para cambiar las tendencias negativas que se ven en el planeta en la actualidad.
- Se puede cultivar cáñamo sin pesticidas y puede llegar a absorber hasta 22 toneladas de carbono atmosférico por hectárea. Es un poderoso fitoregenerador y permite controlar la erosión del suelo, eliminar toxinas como metales pasados de la tierra, regenerar los terrenos improductivos y evitar la aparición de plantas no deseadas.
- A nivel textil, se han desarrollado ya diversas técnicas de "algodonización". Un ejemplo es la famosa compañía Levi Strauss, la cual ha desarrollado un proyecto para sustituir el algodón de sus pantalones por un porcentaje de cáñamo industrial. El impacto medioambiental de esta sustitución es importante, ya que las plantas de cáñamo producen el doble de fibra que el algodón por hectárea, utiliza una décima parte del agua y prácticamente ningún pesticida y/o herbicida.
- A nivel alimenticio, se tiene que las semillas tienen un alto contenido en proteínas, poseen aminoácidos esenciales y alcanzan hasta un 43% de contenido en fibra; vitaminas C y E, manganeso y magnesio, omega-3 y 6, y arginina. La presencia de estos nutrientes aporta beneficios, ya que es una sustancia saciante, regula el tránsito intestinal, aporta potentes

antioxidantes, fortalecen el sistema inmunológico, y producen una acción antiagregante y vasodilatadora en el sistema arterial, entre otros. Estos positivos aportes se traducen en una reducción de la mortalidad por enfermedad cardiovascular, respiratoria y cáncer.

- En cuanto a la construcción, debido a su capacidad aislante, desfase térmico, permeabilidad al vapor, absorción acústica y alta resistencia al fuego, es un gran material para utilizar en la construcción de viviendas. Esta versátil planta puede utilizarse como sustituto del ladrillo, el cemento, el hormigón y los aislantes sintéticos.
- Para la producción de bioplástico, el cáñamo industrial contiene entre un 65 y 70% de celulosa, mientras que la madera contiene cerca del 40%. Otros posibles productos a base de celulosa de cáñamo es la celulosa nanocristalina, la nanocelulosa o microfibra de celulosa (MFC), éste último utilizado tanto en compuestos plásticos, como en productos de higiene y material absorbente para limpiar derrames de petróleo y diésel.
- A partir del cáñamo podemos producir biodiesel y etanol. La semilla de cáñamo está compuesta por un 30-35% de aceite por peso, lo que se traduce en un rendimiento de combustible de alrededor de 780 litros por hectárea. El resto de la planta puede transformarse en etanol mediante fermentación con bajos niveles de oxígeno

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado del Acuerdo Nacional:

III - Competitividad del país, el objetivo 23. Desarrollo agrario y rural.
IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, los objetivos:
18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

El presente Proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, en lo correspondiente a las Políticas de Estado siguientes:

19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, proyectos sobre
52. Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible

23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL, proyectos sobre:
57. Modernización del agro
58. Fomento a las actividades agropecuarias

Lima, 19 de mayo de 2022.